



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 628-2017-UNAM**

Moquegua, 27 de Noviembre de 2017

VISTOS, el Informe Legal N° 695-2017-UNAM-CO/OAL de 24 de Noviembre de 2017, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de Noviembre 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Proveído Presidencial N°5305 de 24 de Noviembre 2017, el Dr. Washington Zeballos Gámez Presidente de Comisión Organizadora de la UNAM, en referencia al Informe Legal N° 695-2017- UNAM-CO/OAL de 24 de Noviembre 2017, emitido por el Abog. Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, dispone a Secretaría General la emisión de acto resolutivo, con cargo a dar cuenta a Comisión Organizadora, en atención que el artículo 131° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria que prevé: *“La Promoción del Deporte, incentivando la práctica y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona”, disposición que es concordante con lo establecido por el Artículo 146° del Estatuto Universitario, que fomenta el cuidado de la salud y la promoción del Deporte”.*

Que, la propuesta recepcionada de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA-ILO, tiene por objeto continuar el recíproco marco de relaciones entre la Municipalidad Distrital de Pacocha y la UNAM, mediante la afectación en Cesión de Uso a favor de la Universidad contenida en la Cláusula Tres (03) – OBJETO; cuyo origen data desde el 04 de Julio del 2016, fecha que se aprobó, celebró y suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre ambas entidades; siendo que de modo reciente el Pleno del Consejo Municipal de Pacocha-Ilo, autorizó de modo formal y regulatorio que los estudiantes de la Universidad Nacional de Moquegua – Filial Ilo, continúen utilizando la Infraestructura Deportiva “Losas Deportivas del Parque Ecológico” y las “Losas Deportivas de la Concha Acústica” -que forman parte del Centro Recreacional Patillos, predio de propiedad municipal-, para uso exclusivo universitario con vigencia al 31 de Diciembre 2018; instrumento que confirma una relación de apoyo y colaboración interinstitucional entre la UNAM y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA-ILO, que permitan aunar esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento de su objetivos institucionales.

Que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora con cargo a dar cuenta al Pleno de la Comisión Organizadora, que hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”-numeral 8.19) del artículo 8°.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pacocha-Ilo y la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que consta de Once (11) Cláusulas, Cinco (05) folios.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de Noviembre 2017.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA-ILO y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, el mismo que consta de Once (11) Cláusulas, Cinco (05) folios en Dos ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 628-2017-UNAM

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora, la suscripción del citado Convenio Específico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

Presidencia  
VIPAC  
VIP1  
EPIA  
Arch. (2)



  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA**, con RUC N° 20154491105, con domicilio legal en Av. Ingeniería Mz. C- Lote N° SC-2-Pueblo Nuevo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua, representada por su Alcalde, Sr. **MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS**, identificado con DNI N° 04634256, a la que en adelante se denominará la “**LA MDP**”, y de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, CON RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash S/N, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente, Dr. **WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado con Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, a la que en adelante se le denominará “**LA UNIVERSIDAD**” en los términos y condiciones siguientes:



### 1. CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES.

1.1. **LA MDP**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad presentar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, **LA MDP** promueve el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, promueve el desarrollo integral de la juventud para el logro del bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.





1.2. Mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° precisa que una de las atribuciones del Alcalde es suscribir los convenios que resulten necesarios para ejercicio de sus funciones.

1.3. LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público, dedicada a la formación profesional, al servicio, la investigación y la difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: educación, ciencia y tecnología y cuyo objeto social es contribuir con el desarrollo del país, a través del más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.



2. CLÁUSULA SEGUNDA – BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30518, ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2017.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria.
- Ley N° 28520, Ley que crea la universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Moquegua.

3. CLÁUSULA TERCERA – OBJETO.

El Objeto del presente, es la cesión en uso, que otorga la Municipalidad Distrital de Pacocha en favor de la Universidad Nacional de Moquegua – Filial Ilo, de la Infraestructura Deportiva “Losas Deportivas del Parque Ecológico”, la cual está construida y habilitada con 02 losas pavimentadas, graderías, vestuarios y otros que forman parte del Complejo Recreacional del Parque Ecológico, implementadas adecuadamente en uso o la Infraestructura Deportiva “Losas Deportivas de la Concha Acústica”, la cual está construida y habilitada con 02 losas pavimentadas, baños y otros





que forman parte del Centro Recreacional "Patillos" (Concha Acústica) ubicado en la Asoc. César Vallejo, implementados adecuadamente en uso con arcos de futbol, los cuales son de propiedad de LA MDP.

Asimismo, es la cesión en uso, que otorga la Universidad Nacional de Moquegua –Filial Ilo en favor de la Municipalidad Distrital de Pacocha, la disposición de uso de la unidad móvil (Bus de transporte de pasajeros), así como la disponibilidad de profesionales de dicha institución, para brindar capacitación especializada al personal de LA MDP, integrantes de programas sociales y población del distrito de Pacocha.



#### 4. CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. LA MDP, se obliga a proporcionar (afectar en cesión de uso a favor de la LA UNIVERSIDAD) la infraestructura descrita en la cláusula anterior de acuerdo a la disponibilidad del objeto y sujeto a previa coordinación. De la misma forma, LA MDP se compromete a otorgar reconocimiento a los profesionales que brinden la capacitación programada previa coordinación y disponibilidad.

4.2. LA UNIVERSIDAD, se compromete a utilizar el bien otorgado en sesión de uso para desarrollar actividades exclusivamente deportivas. Además, se obliga a pagar los servicios básicos como agua potable y luz eléctrica, proporcional al uso realizado, así como, a devolver la infraestructura utilizada al término de la afectación en uso en las mismas condiciones en la que fue entregada salvo el deterioro normal por el uso del bien. En cualquier caso, no se exigirá contraprestación alguna por el apoyo brindado o alguna mejora que se produzca en el bien materia de convenio, estas serán ingresadas como parte del patrimonio bajo la modalidad de donación a favor de LA MDP.

4.3. LA UNIVERSIDAD, se compromete a proporcionar (afectar en cesión de uso y apoyo a favor de LA MDP) la unidad móvil (Bus de Transporte de pasajeros), de acuerdo a su disponibilidad y sujeto a previa coordinación. De igual manera, se compromete a brindar capacitaciones a través de sus profesionales especializados, al personal de LA MDP, integrantes de programas sociales y población del distrito de Pacocha, de acuerdo a su disponibilidad y sujeto a previa coordinación.

4.4. LA MDP, se compromete a utilizar el bien otorgado en sesión de uso para desarrollar actividades exclusivamente en aporte a programas sociales, educación, cultura y deporte del distrito de Pacocha, además, se obliga a pagar los servicios como combustible y conductor de la unidad móvil (de estar fuera del horario curricular), proporcional al uso realizado, así como, a devolver la infraestructura





utilizada al término de la afectación en uso en las mismas condiciones en la que fue entregada salvo el deterioro normal por el uso del bien.

**5. CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo extender la vigencia, para lo cual se deberá de suscribir la respectiva Adenda o ser renovado si las partes así lo acuerdan.

**6. CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACIONES Y/O APLICACIONES.**

Las entidades participantes de mutuo acuerdo revisarán los alcances del presente Convenio y de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren convenientes, mediante suscripción de adenda correspondiente.

Sin perjuicio de ello, las entidades evaluarán las veces que sea necesario los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y propondrán las mejoras que correspondan. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación, mediante adenda.

**7. CLÁUSULA SÉPTIMA – COMPETENCIA TERRITORIAL**

Las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la provincia de Ilo, debido a la naturaleza del convenio y a que se desarrollará en dicha provincia, en cualquier controversia generada con motivo de la celebración y/o ejecución del presente convenio.

**8. CLÁUSULA OCTAVA – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con la sola comunicación escrita del incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, en caso se afecte a la comunidad estudiantil o a las actividades contempladas por LA MDP se abrirá una mesa de negociación para realizar la coordinación de las actividades y no afectar al ciclo correspondiente y año fiscal respectivamente.

**9. CLÁUSULA NOVENA – DOMICILIO.**

Las partes señalan sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Convenio, por lo que se reputaran validas todas las comunicaciones y notificaciones





dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente convenio. El cambio de domicilio será comunicado a las otras partes por cualquier medio escrito.

**10. CLÁUSULA DÉCIMA – APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.**

En todo lo no previsto en el presente convenio, ambas partes se someten a las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulte aplicables.

**11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – MESA DE NEGOCIACIÓN.**

La Mesa de Negociación se desarrollará en lugar, fecha y hora coordinada previamente. Las personas encargadas de realizar y coordinar la presente negociación son dos (02) representantes de cada institución (LA UNIVERSIDAD y LA MDP). Al menos uno de los dos (02) representantes en cualquier caso deberá ser uno de los afectados por la resolución del contrato. La negociación habrá finalizado con la aceptación, del acuerdo producto de la misma, de al menos 03 de los 04 miembros participantes.

En señal de conformidad las partes celebrantes suscriben el presente convenio en la provincia de Ilo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2017.



**POR LA UNIVERSIDAD**

**POR LA MDP**



*Washington Zeballos Gámez*  
**Dr. Washington Zeballos Gámez**

Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua



*Manuel Eduardo Caballero Arias*

**Dr. Manuel Eduardo Caballero Arias**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacocha



24 NOV 2017

5361

INFORME LEGAL N° 695 -2017-UNAM-CO/OAL

AL DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM

ASUNTO Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pacocha – Ilo

REF. Informe Legal N° 613-2017-UNAM-CO/OAL  
Resolución de C.O. N° 0086-2017-UNAM

FECHA Moquegua, 24 de noviembre de 2017

Hora:..... N° Reg.....  
Firma:..... Folio:.....

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pacocha – Ilo y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0086-2016-UNAM, de fecha 04 de julio de 2016, se aprobó la celebración y suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entre la Municipalidad Distrital de Pacocha – Ilo y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto ha sido establecer el marco de relaciones entre ambas instituciones, con la finalidad de desarrollar acciones de mutua colaboración conducentes a la capacitación, asesoría, estudios e investigación vinculados a la competencia y funciones de las partes, en beneficio de la población del Distrito de Pacocha y el desarrollo de la ciudad.  
En el contexto del referido convenio marco, los estudiantes de la Universidad Nacional de Moquegua – Filial Ilo, han venido utilizando la Infraestructura Deportiva “Losas Deportivas del Parque Ecológico” y “Losas Deportivas de la Concha Acústica”, que forman parte del Centro Recreacional “Patillos”, habiendo estado pendiente de su aprobación en convenio específico.
3. Mediante Informe N° 319-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, se propuso la regularización de la celebración de un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, orientado a la cesión en uso de la infraestructura deportiva que venían utilizando los estudiantes universitarios de la Filial Ilo.
4. En fecha 24.10.17, este despacho ha emitido el **Informe Legal N° 613-2017-UNAM-CO/OAL**, opinando por la PROCEDENCIA de aprobación del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pacocha y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objetivo es la cesión en uso, que otorga la *Municipalidad Distrital de Pacocha en favor de la Universidad Nacional de Moquegua - Filial Ilo, sobre la infraestructura deportiva “Losas Deportivas del Parque Ecológico”, la cual está construida y habilitada con 2 losas pavimentadas, graderías, vestuarios y otros que forman parte del Complejo Recreacional del Parque Ecológico, implementadas adecuadamente en uso o la Infraestructura Deportiva “Losas Deportivas de la Concha Acústica”, la cual está construida y habilitada con 2 losas pavimentadas, baños y otros que forman parte del Centro Recreacional “Patillos” (Concha acústica) ubicada en la Asoc. César Vallejo, implementados adecuadamente en uso con arcos de futbol, los cuales son de propiedad de la municipalidad*, de los que se tiene la opinión favorable del encargado de la Unidad Recreacional, Deporte y Cultura con Hoja de Coordinación N° 24-2017-URDC/UNAM.
5. A través de la Coordinación de la UNAM – Filial ILO, a través de presidencia de la Comisión Organizadora se ha recepcionado el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional antes señalado, para efectos de viabilizar su aprobación y suscripción, dado a que en fecha 24.11.17 la misma ha sido aprobado en sesión de Concejo Municipal y firmado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacocha.
6. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística. Asimismo, en el artículo 131° de la Ley Universitaria, se prevé la promoción del deporte, incentivando la práctica y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona, disposición que es concordante con lo establecido en el artículo 146° del Estatuto Universitario, señalando que dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la UNAM crea y desarrolla proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia a fin de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.









"Año del buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 613-2017-UNAM-CO/OAL**

**AL :** Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
Vicepresidente de Investigación

**ASUNTO :** Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pacocha

**REF. :** Informe N° 319-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM  
Hoja de Coordinación N° 124-2014-URD/UNAM  
Resolución de C.O. N° 0086-2016-UNAM

**FECHA :** Moquegua, 24 de Octubre de 2017

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Internacional con la Municipalidad Distrital de Pacocha, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución pública de Educación Superior Universitaria, se rige por las disposiciones de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, y demás disposiciones legales que sean aplicables, pertinentes y vigentes para dicho régimen especial.
2. En dicho contexto, debemos señalar que el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, *Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...) Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en instrumentos de planeamiento (...)*
3. Con Resolución de C.O. N° 0086-2016-UNAM de fecha 04.07.16 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pacocha y la Universidad Nacional de Moquegua, remitiendo la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM mediante Informe N° 046-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Internacional entre ambas instituciones, cuyo objetivo es la cesión en uso, que otorga la Municipalidad Distrital de Pacocha en favor de la Universidad Nacional de Moquegua - Filial Ilo, sobre la infraestructura deportiva "Lozas Deportivas (Parque Ecológico)", la cual está construida y habilitada con lozas deportivas graderías, vestuarios y otros que forman parte del complejo recreacional Parque Ecológico, implementadas adecuadamente en uso, así como de dos canchas deportivas de grass sintético. La primera de ellas ubicada dentro del Parque Ecológico, en Av. Del Trabajo, que cuenta con arcos de básquet y fútbol; la segunda ubicada en Av. Minería con Av. La Limonita (Pje 1), cuenta con arcos de fútbol, todos los cuales son de propiedad de la Municipalidad; de lo que se tiene la opinión favorable del encargado de la Unidad Recreacional, Deporte y Cultura con Hoja de Coordinación N° 24-2017-URDC/UNAM.
4. El Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua señala en su Artículo 144° que, la UNAM desarrolla sus programas de bienestar universitario fomentando las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, con la participación activa de docentes, estudiantes, graduados, trabajadores no docentes, en eventos interpersonales. (...) La Universidad, para apoyar sus fines de bienestar universitario, cuenta con dependencias como: comedor universitario, biblioteca, transporte, centro de atención integral, centro de cómputo, laboratorios, grupos culturales, artísticos, deportivos y otros que brindan servicio conforme a sus reglamentos"
5. El artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) aprobar los reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento; del mismo modo es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda.

**CONCLUSION:**

En opinión de este Despacho, resulta **PROCEDENTE** la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Internacional con la Municipalidad Distrital de Pacocha, debiendo por consiguiente elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora para su aprobación final mediante acto resolutorio. En caso de ser aprobada la celebración del convenio específico, se debe también autorizar la firma del convenio al Presidente de la Comisión Organizadora.

Es todo cuando cumplo con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 12345  
ASESOR LEGAL

Cc. Arch 2017  
Reg. 1605  
LPGQ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0086-2016-UNAM

Moquegua, 04 de Julio del 2016

**VISTOS:** El Informe N° 00149-2016/COORD-SEDE ILO-UNAM de fecha 15 de Junio del 2016, El Informe N° 00027-2016-OCNI/VPI7CO-UNAM de fecha 20 de Junio del 2016, El Informe N° 00186-2016-VPI/UNAM del 23 de Junio del 2016, El Informe N° 00349-2016-UNAM-CO/OAL de fecha 27 de Junio del 2016, El Informe N° 040-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM 28 de Junio del 2016, El Informe N° 00202-2016-VPI/UNAM de fecha 27 de Junio del 2016, y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de Gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en instrumentos de planeamiento

Que la Ley Universitaria en su artículo 5° establece como uno de sus principios "El espíritu crítico y de investigación", en su artículo 6° señala como uno de sus fines promover la investigación científica, y en su artículo 48° establece que "La investigación constituye una labor esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción y el conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional". Que asimismo el mencionado cuerpo legal establece que son fines de la Universidad formar profesionales, realizar y promover investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual artística. Así también se establece como fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial que traiga como beneficios a la comunidad universitaria, en cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia de la presente resolución.

Que el numeral 59.13) del artículo 59 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece como atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora, hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.

Que mediante Informe N° 00149-2016/COORD-SEDE ILO-UNAM de fecha 15 de Junio del 2016, la coordinación de la sede Ilo, remite a presidencia una propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pacocha y la Universidad Nacional de Moquegua, que con Informe N° 00027-2016-OCNI/VPI7CO-UNAM de fecha 20 de Junio del 2016, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional realiza algunas observaciones a la propuesta y solicita a vicepresidencia de investigación que se solicite opinión legal, que con Informe N° 00186-2016-VPI/UNAM del 23 de Junio del 2016, vicepresidencia de investigación solicita opinión legal. Que mediante Informe N° 00349-2016-UNAM-CO/OAL de fecha 27 de Junio del 2016, asesoría legal declara procedente la suscripción del mencionado Convenio y solicita se eleve a pleno de la Comisión Organizadora para su aprobación, debiendo llamarse "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pacocha y la Universidad Nacional de Moquegua, Que con Informe N° 040-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM 28 de Junio del 2016, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional opina que se declare viable la suscripción del convenio marco y se emita acto resolutorio. Que con Informe N° 00202-2016-VPI/UNAM de fecha 27 de Junio del 2016, de Vicepresidencia de Investigación remite propuesta de Convenio Marco y solicita su aprobación. Que habiéndose aprobado dicho convenio mediante sesión extraordinaria de la Comisión Organizadora el 28 de Junio de 2016, corresponde emitir acto resolutorio.

Que, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y conforme lo acordado en la sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de Junio del 2016.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pacocha y la Universidad Nacional de Moquegua" el mismo que tiene como objeto "Establecer el marco de relaciones entre la Municipalidad Distrital de Pacocha y la Universidad Nacional de Moquegua, con la finalidad de desarrollar acciones de mutua colaboración conducentes a la capacitación, asesoría, estudios e investigación vinculados a la competencia y funciones de las partes, coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones y aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional, contribuir a la investigación y desarrollo sostenible en beneficio de la población del Distrito de Pacocha y el desarrollo de la Ciudad de Ilo y Moquegua"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA


## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0086-2016-UNAM

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dicho Convenio está formado por su Cláusula primera-antecedentes; clausula segunda-Base Legal; Clausula Tercera-Objeto, Cláusula Cuarta-Objetivos Comunes; Cláusula Quinta-Compromiso de las Partes; Cláusula Sétima- Designación de Coordinadores; Cláusula Octava-Duración del Convenio; Cláusula Novena-Libre Adhesión y Separación; Cláusula Décima- Modificación y Resolución ; Cláusula Decimo Primera-Solución de Controversias y Cláusula Décimo Segunda- Domicilio y Comunicaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR el presente acto Resolutivo a, Presidencia, Vicepresidencia de Investigación, a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, a la Coordinación de la sede Ilo y a la Oficina de acreditación universitaria y demás áreas pertinentes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



  
DR. WASHINGTON KEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOGADO GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VPI  
VDPAC  
DIGA  
DEAU  
OTI  
Arch 102